



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO No. 005-2022-00574-00
DEMANDANTE: CAS MOBILIARIO S.A.
DEMANDADO: FENIX MEDIA GROUP S.A.S

Revisada las pretensiones del libelo genitor, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del C.G. del Proceso.

En efecto, conforme al parágrafo de ese precepto “*cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple*” corresponderá a este conocer de los procesos contenciosos de mínima cuantía.

En el presente asunto, **el valor de todas las pretensiones** al tiempo de la demanda, no exceden el equivalente a 40SMLMV, siendo claro con ello que es un asunto de mínima cuantía.

Así, teniendo en cuenta, que la demanda fue presentada ante la Oficina Judicial –reparto- el **día 13 de junio de 2022**, y que además, las pretensiones no superan el tope establecido para la mínima cuantía, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: ***“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose”***.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda instaurada por **C.A.S MOBILIARIO S.A** en contra de **FENIX MEDIA GROUP S.A.S**, por falta de competencia, factor cuantía.
- 2. ORDENAR** la remisión de la demanda y sus anexos, al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Reparto)**, quien es el competente. **Oficiese y háganse las desanotaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 68
Fijado hoy 9 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria